



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003023-2022-00072 00

Subsanada en tiempo la anterior demanda impetrada y reunidos los requisitos legales de conformidad a los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

1.- Admitir para su trámite la presente demanda **REIVINDICATORIA** de menor cuantía, instaurada por **Diego Fernando Dueñas Vega y Oscar Camilo Dueñas Rodríguez** contra **Libardo Onofre Castrillón Marín**.

2.- Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.

3.- Tramitar el presente asunto por el **Procedimiento Verbal**, de conformidad con lo establecido en el art. 368 del C. G. del P.

4.- Notificar a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, y previo al decreto de las medidas cautelares, la parte actora deberá prestar caución por \$22.323.800,00M/Cte.

6. Se reconoce personería al abogado **Israel Mantilla Pabón** como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 22 del 11 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386d5542823106d90f51869507b422b42aa97021e59f5a21dc14ff4cbe891e2f**

Documento generado en 10/03/2022 11:21:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>